



AYUNTAMIENTOS

BECERREÁ

Anuncio

EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 05/08/2026, se prestó aprobación inicial al Padrón de la Tasa por puestos, barracas, stands de venta, espectáculos o atracciones ubicadas en terrenos de uso público... correspondiente al 2º semestre de 2026.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de la tasa, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que podan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevado la definitivo si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra el mismo.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno Local en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, se fija como plazo de ingreso, en período voluntario, hasta el 03/10/2026. Para el cobro de los mismos, les serán facilitados los correspondientes recibos en cada puesto los días de feria.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los tener de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de apremio; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, procediéndose su recaudación por la vía administrativa de constricción, segundo lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación. Lo recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria. A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

Becerreá, 5 de agosto de 2026.- El alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 2247

CASTROVERDE

Anuncio

Que por resolución de alcaldía de fecha 14 de agosto de 2026, se dictó la siguiente resolución, aprobación al Padrón del precio público por la prestación del servicio de ayuda en el hogar dependencia y libre concurrencia correspondiente al mes de julio de 2026, por un importe de 8.907,46 euros 613,25 euros respectivamente. Los padrones quedarán expuestos al público por el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación en el BOP, al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Dado que los recibos están domiciliados, se enviarán las respectivas entidades para su cargo en las cuentas designadas.

Contra las liquidaciones comprendidas en el padrón se podrá formular recurso de reposición, anterior al contencioso administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón.

Asimismo, acordara la apertura del plazo de recaudación en período voluntario que será segundo lo siguiente detalle:

La) Plazo de ingreso en período voluntario del precio público del Servicio de Ayuda en el Hogar: desde 30 de agosto de 2026 a 30 de octubre de 2026, ambos dos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, sin que si habían efectuado los pagos correspondientes, y una vez finalizado este, los recibos pendientes pasarán al cobro por la vía ejecutiva de constricción.

Asimismo se hace saber que dicta publicación surtirá de notificación colectiva de la liquidación tributaria, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Castroverde, 14 de agosto de 2026.- El alcalde, Xosé María Arias Fernández.

R. 2248

COSPEITO

Anuncio

BASES PARA La SELECCIÓN DE 3 PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES DURANTE 4 MESES, EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO INTERINO, CON CARGO AL PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN A Los AYUNTAMIENTOS 2026 Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

LEGISLACIÓN APLICABLE

- RD Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de el Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (de carácter supletorio).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de el Estatuto de los Trabajadores.

1.- OBJETO DE La CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección de 3 peones de servicios múltiples, en régimen de funcionario interino, por exceso o acumulación de tareas por un plazo de 4 meses (artículo 10.1.d TRLEBEP) y creación de una bolsa de empleo, al amparo del Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2026, dentro del programa -Programa de Refuerzo del Empleo, destinado a la contratación o nombramiento de personal para la ejecución de obras y servicios mínimos obligatorios de competencia municipal, de interés general y social.

A presente convocatoria y bases será publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la página web de la Diputación de Lugo y en la web y sede electrónica del Ayuntamiento de Cospeito.

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que convoquen se harán públicos en la sede electrónica municipal.

2.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los puestos estarán sometidos al régimen de incompatibilidades segundo lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas, en el Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones de aplicación.

3.- FUNCIONES

- Los puestos están vinculados al área de trabajos de Servicios múltiples del ayuntamiento de Cospeito, y adscritos al funcionamiento y mantenimiento de todas las instalaciones de propiedad municipal y en especial vías públicas, parques y jardines, redes de agua y alcantarillado, mobiliario urbano, de que es titular el Ayuntamiento, así como las tareas de limpieza, gestión de biomasa, mantenimiento de fajas secundarias y gestión general de servicios múltiples para garantizar la seguridad de bienes y personas.

- Cualquier otro cometido que seña encargado por la Alcaldía de naturaleza semejante las funciones anteriormente relacionadas que habrían podido surgir en el servicio por lo que deberá estar preparado para cualquier urgencia y localizable por medio de teléfono móvil para responder a cualquier incidencia que se produzca en el mismo.

La jornada laboral podrá coincidir en domingo y festivo.

La Corporación reservara la facultad de establecer en el horario las modificaciones que se consideren oportunas para lo mejor desempeño del servicio, según las necesidades que surjan, respetando las normas legales aplicables sobre la jornada de trabajo y descansos.

4.- REQUISITOS DE Los ASPIRANTES

Para tomar parte en la selección, los/las aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos, referidos todos y cada uno de ellos a la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes y que estén debidamente justificados:

1. Ser español/la o nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún estado, al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2. Ser desempleado/la o estar en situación de mejora de empleo (requisito específico exigido por el programa de refuerzo del empleo de la Diputación de Lugo que financia las contrataciones). Esta situación deberá acreditarse mediante Certificación expedida por el Servicio Público de Empleo en la que acredite que es demandante de empleo o que esta en situación de mejora de empleo. Dicha situación deberá mantenerse hasta el momento de la firma del contrato laboral o nombramiento interino

3. Tener cumplidos los 16 años de edad y no tener alcanzada la edad de jubilación.

4. No padecer enfermedad, ni estar afectado/la por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desarrollo de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

5. No estar separado/la, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni estar inhabilitado/la para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no estar inhabilitado/la o en situación equivalente, ni estar sometido/la la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

6. No estar afectado/a por ninguno de los motivos de incompatibilidad recogidos en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

7. Estar en posesión de la titulación de certificado de estudios primarios.

8. Conocimiento de la lengua gallega: Para darle cumplimiento a la normalización del idioma gallego en la Administración Pública de Galicia y para garantizar el derecho de las administradas y de los administrados al uso del gallego en las relaciones con la Administración pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma, y la promoción del uso normal del gallego por parte de los poderes públicos de Galicia, que determina el artículo 6º.3 de la Ley de Normalización Lingüística, en las pruebas selectivas que se realicen para el acceso a las plazas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia y de las entidades locales de Galicia se había incluido un examen de gallego, salvo para aquellos que acrediten el conocimiento de la lengua gallega conforme a la normativa vigente.

Por lo tanto, quien no acredite el conocimiento del gallego mediante la aportación del CELGA 2, deberá superar una prueba tipo test sobre el conocimiento del idioma gallego.

9. Estar en posesión del permiso de conducir tipo B.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse en la fecha en la que se proceda a la contratación.

5.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes para participar en el procedimiento de selección se formalizarán en el modelo de instancia que se junta a estas bases y se dirigirán al Sr./Sr. Alcalde, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento o por

las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de instancias por parte de los aspirantes supone la aceptación íntegra de estas Bases y de su contenido.

Las instancias deberán ajustarse al modelo oficial que figura en el Anexo I de las presentes Bases e ir acompañadas de copia de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o documento que acredite la identidad.
- Declaración responsable de que cumple todos los requisitos necesarios para presentarse al proceso selectivo.

Los/las aspirantes con discapacidades deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes.

- Fotocopia acreditativa de la titulación académica exigida en la convocatoria, en este caso, estudios primarios.
- Documentación acreditativa de encontrarse en la situación de desempleo o de mejora de empleo.
- Fotocopia del título de Celga 2 o titulación equivalente.
- Fotocopia del carnet de conducir tipo B.

6.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de Alcaldía se aprobará la lista provisional de admitidos/las y excluido/las, que se publicará en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento, otorgando un plazo de 2 días hábiles para correcciones o enmienda de defectos. De no existir personas excluidas, se aprobará con carácter definitivo la lista de admitidos.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, deberá tomarse nuevo acuerdo estimándolas o desestimándolas con publicación de la lista definitiva en el tablero de anuncios del Ayuntamiento.

7.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador será designado por la Alcaldía, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y, en base a lo establecido por la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El Tribunal tendrá la composición siguiente:

- Presidencia (Titular y suplente): Una persona funcionaria de carrera o laboral hizo perteneciente a un cuerpo o escala para el ingreso en el cual se requiera titulación igual o superior a la de ahora exigida.
- Vocalías (Titulares y suplentes): Tres personas funcionarias de carrera o laborales fijos pertenecientes a un cuerpo o escala para el ingreso en el cual se requiera titulación igual o superior a la de ahora exigida.
- Secretaría (Titular y suplente): Secretario del Ayuntamiento o quien legalmente a sustituya.

La composición del tribunal, que se dará a conocer junto con la relación definitiva de personas admitidas, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y tenderá la paridad entre hombres y mujeres.

El Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la presencia, por lo menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, debiendo estar presentes en todo caso las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría, o personas en quienes deleguen. De todas las reuniones que haga el Tribunal, quien asuma la Secretaría redactará a correspondiente acta.

Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir y lo comunicarán a la autoridad que convoca cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran aquellas circunstancias.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, así como en los casos no previstos por las mismas.

8.- PROCESO SELECTIVO

La selección se efectuará mediante el sistema de oposición, debiendo respetar en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia.

Puntuación máxima:

En la fase de oposición se valorarán hasta un máximo de 80 puntos.

Celebración de los ejercicios:

La fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios, serán anunciados en la página web del Ayuntamiento de Cospeito y en el tablero de anuncios.

Criterios de valoración en la fase de oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, siendo los contenidos y cualificaciones los que de sucesivo se describen:

· Primero ejercicio. Práctico

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo: una o varias pruebas prácticas de albañilería, fontanería, manejo de los vehículos municipales, jardinería, electricidad y/o cualquier otra relacionada con las funciones del puesto, durante el tiempo que se determine por el Tribunal. En esta prueba se valorará especialmente la habilidad y aportación personal del aspirante y el tiempo de realización de la prueba.

Este ejercicio se calificará por el tribunal de 0 a 80 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación de 40 para superarla.

Al tener carácter eliminatorio, a no superación de esta prueba supondrá la eliminación del concursante en el proceso selectivo.

Publicación de los resultados del ejercicio de la fase oposición:

Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los ejercicios de la fase de oposición se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Cospeito

Cualificación final:

La cualificación final vendrá determinada por la cualificación obtenida en la prueba práctica.

En caso de empate entre las personas aspirantes se tomará como criterio de desempate un sorteo por parte del Tribunal de los aspirantes que alcanzaron el empate.

9.- CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO

Las personas que no consigan plaza pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo, de tal manera que, si el Ayuntamiento precisa de algún/ha profesional de estas características (operario de servicios varios) para cubrir el puesto en caso de que este quede vacante a consecuencia de producirse alguna de las siguientes circunstancias:

- Baja por IT, del/la titular (contrato de interinidad)
- Baja por maternidad de la titular más el permiso por lactancia cuando se acumule en jornadas completas (contrato de interinidad).
- Vacaciones, permisos o descansos del/la titular (contrato de interinidad).
- Vacante definitiva de la plaza por renuncia voluntaria del/a trabajador/la o por no superación del período de prueba (contrato de servicio determinado).
- Necesidad por motivos de acumulación de tareas.

En caso de que alguna de las circunstancias expuestas anteriormente efectivamente suceda, entonces se acudirá dicha bolsa, seleccionando al/a la primero/la de ellos/las y solamente podrá seleccionarse al/a la siguiente a este/la, siempre y cuando aquel/la rechazara el puesto, el que supondrá pasar al final de la lista salvo que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Enfermedad acreditada por baja médica por ILT o informe médico.
- Embarazo de riesgo.
- Encontrarse en período de permiso de maternidad o paternidad.
- Encontrarse desempeñando otro puesto de trabajo.
- Cuidado de un familiar que se encuentre a cargo de un integrante de la lista, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

Dichas circunstancias deberán acreditarse en un plazo de 3 días naturales.

El orden de los aspirantes en la bolsa será determinado por la cualificación final obtenida en el proceso selectivo en orden descendente, no entrando a formar parte de la bolsa los que no superaran la prueba.

Asimismo, se pasará a llamar al/a la siguiente de la lista, en el supuesto de que la persona seleccionada para el puesto no justifique la documentación requerida en el punto 10 de las presentes bases, quedando excluido/la definitivamente de la bolsa.

La duración de esta bolsa será la de la duración del nombramiento del concursante seleccionado.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Los/las aspirantes propuestos/las presentará en el registro del Ayuntamiento, en el plazo de tres días hábiles contados desde la publicación del resultado del proceso selectivo en el tablero de anuncios del ayuntamiento la siguiente documentación:

- Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas habituales de la plaza a la que se aspira, y en el que se hará constar que no padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con las funciones del puesto.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- Declaración jurada de no encontrarse en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente y referido al punto de su toma de posesión.
- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social y certificado de cuenta bancaria.

Si el Ayuntamiento considera que el certificado médico aportado no es lo suficientemente claro para determinar si la persona puede desempeñar el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, entonces el/la aspirante propuesto/la deberá pasar una revisión médica en la mutua que establezca el ayuntamiento, corriendo por cuenta de este último los gastos derivados de la revisión.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, los/las aspirantes propuestos/as no presentaran la documentación requerida, si el certificado médico, este fuera desfavorable o el informe de la mutua (en caso de tener que pasar la revisión) también fuera desfavorable, entonces el/la aspirante no será nombrado para la plaza, quedando anuladas todas las sus actuaciones. En este supuesto se procederá a llamar a la persona siguiente de la lista (según el orden de puntuación resultante del proceso selectivo), teniendo también que acreditar, según el procedimiento descrito, la circunstancia contemplada en el presente artículo.

11.- IMPUGNACIÓN

Para el no previsto en las presentes bases será de aplicación supletoria lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia; Ley 2/2015, de 29 de abril del Empleo Público de Galicia; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el resto de normas vigentes de aplicación.

La resolución de la Alcaldía que aprueba las presentes bases pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia, segundo lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Al mismo tiempo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que estime procedente. En caso de que se interponga recurso potestativo de reposición, hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO SELECTIVO. ☐ PEÓN			
DATOS DEL SOLICITANTE:			
NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	N.I.F.:
NACIONALIDAD:		FECHA DE NACIMIENTO:	
EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho):			
NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	N.I.F.:
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
Se notifique a:	☐ Persona solicitante		☐ Persona representante
☐ Medios Electrónicos:	Correo Electrónico:		
☐ Otros Medios:	Nombre de la Vía:		
	Número, Bloque, Andar, Puerta:		
	Parroquia / Lugar:		
	Localidad / Provincia:		
	Código Postal / País:		
Teléfono/s de contacto:			
TITULACIÓN QUE ALEGA Y JUSTIFICA:			
TITULACIÓN:		FECHA DE La TITULACIÓN:	
ALEGA Y JUSTIFICA ESTAR EXENTO/La DE La REALIZACIÓN DEL EJERCICIO SOBRE EL CONOCIMIENTO DE La LENGUA GALLEGA:			
☐ Sí ☐ No			
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:			
1. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.			
2. Que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la función pública y las <u>especialmente señaladas en la convocatoria</u> , comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud si fuera necesario.			
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS			
Responsable	Ayuntamiento de Cospeito.		
Finalidad del tratamiento	Tramitación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, evaluación de la documentación presentada, gestión del proceso y realización de los trámites derivados de él.		
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público conforme lo dispuesto en el artículo 6.1.y) del Reglamento general de protección de datos (RXPd), con base en lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y fundamentada en un interés público esencial (artículo 9.2.g) del RXPd).		
Comunicación de Datos	Los datos identificativos de las personas excluidas y admitidas serán publicados en el Tablero de anuncios del Ayuntamiento		
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualquier otro derecho que lle correspondan dirixin de su solicitud la El Ayuntamiento de Cospeito a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cospeito o en las Oficinas Generales		
Información adicional	Pode consultar más información https://concellodecospeito.sedelectronica.es/privacy.1		

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE:

LUGAR Y FECHA:

ANEXO II

D./doña _____, con D.N.I. n.º _____
con domicilio a efectos de notificación en _____

DECLARA bajo juramento:

- No padecer enfermedad o defecto físico/psíquico, que impida lo desempeño de las funciones o tareas correspondientes a la plaza a que se opta.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad que determine la legislación vigente.
- No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones por sentencia firme.

Cospeito, a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

R. 2249

FRIOL**Anuncio**

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria do13 de agosto de 2026, la solicitud de HOGAR DEL REGUEIRO acordó la desafectación como bien de uso público de la parcela con referencia catastral 2102A12301710000Y propiedad del ayuntamiento de Friol de la superficie según catastro de 3.309 m2, una vez descontado de la misma el tramo necesario para la realización de la actuación proyectada de construcción de los vestuarios del campo de fútbol según el anteproyecto obrante en el expediente, así como el retranqueo a que hace referencia el informe del arquitecto.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación el acuerdo adoptado, en cuanto aprobación provisional de la desafectación, así como el expediente del que trae razón, se somete el trámite de exposición pública por el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de examen y presentación de reclamaciones. En el caso y no presentarse reclamaciones en el dicho plazo, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente aprobado. En el caso de presentarse, se resolverán por el Pleno. Una vez aprobado definitivamente el expediente de desafección, de conformidad con el previsto en la normativa de aplicación, se procederá a la suya posterior enajenación por permuta.

El que se somete al trámite de información pública, junto con el expediente del que trae razón, por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. También estará en la sede electrónica <http://friol.sedelectronica.es>. En el dicho plazo los/las interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de no presentarse, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Friol, catorce de agosto de 2026.- El alcalde, José Ángel Santos Sánchez.

R. 2243

Anuncio

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2026, se prestó aprobación al expediente de modificación de créditos número 8/2026, (tercero de competencia del Pleno), para suplementos de crédito, financiados por transferencias de crédito, dentro del vigente presupuesto municipal, por un importe total de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS, CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (31.666,87 €).

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que durante el mismo (que se contará a partir del siguiente al de la inserción del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia) puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, que se deberán dirigir al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Se modifica el anexo de inversiones.

Friol, 14 de agosto de 2026.- El alcalde, José Ángel Santos Sánchez.

R. 2250

Anuncio

A la vista del escrito presentado por la Asociación Gallega de fútbol Gaélico, solicitando la aportación de 600€ para sufragar parte de los gastos de transporte de los rapaces que participaron en el European Féile de fútbol gaélico, por la Alcaldía se dictó providencia en orden la realización de la tramitación pertinente para el pago de la colaboración económica al respecto. Habiendo crédito para eslabón, segundo lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto, el Pleno del Ayuntamiento en la sesión extraordinaria de trece de agosto del actual acordó prestar aprobación a la modificación del anexo de subvenciones nominativas, aprobando la concesión de la ayuda, sometiendo el acuerdo al trámite de exposición pública por el plazo de quince días desde la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Friol, 17 de agosto de 2026.- El alcalde, José Ángel Santos Sánchez.

R. 2251

LUGO

Anuncio

DECRETO

La Excm. Sra./Sra. alcaldesa presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, doña María Elena Candia López.

Instruido expediente relativo a: proceso selectivo para el acceso en propiedad a 2 plazas de Oficial Lector/la en turno de acceso libre, pertenecientes al plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en relación exclusivamente con la plaza correspondientes a la oferta de empleo público del año 2021.

Visto la propuesta del Director General de recursos humanos, de fecha 27 de julio de 2026, del teor literal siguiente:

“ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Acuerdo número 10/759 de la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lugo adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2021 de aprobación de la oferta de empleo público correspondiente al año 2021.

II. Acuerdo número 4/936 de la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lugo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2023, de aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023.

III. Decreto número 2488/2024 del día 19 de marzo de 2024 dictado por el Ilmo. Sr./Sr. Teniente de Alcalde delegado del área de gestión integral de recursos internos del Ayuntamiento de Lugo mediante la cal se convocó el proceso selectivo para el acceso en propiedad la 2 plazas de oficial lector/la pertenecientes al plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en turno de acceso libre (1 plaza incluida en la OEP 2021 y 1 plaza incluida en la OEP 2023), publicado en el BOP de Lugo número 86 de 13 de abril de 2024.

IV. Decreto número 9985/2024 de 25 de octubre de 2024 por el que se resuelve aprobar la lista provisional de admitidos/las y excluidos/las (con indicación del motivo de exclusión) en el proceso selectivo correspondiente al acceso en propiedad la 2 plazas de oficial lector/la pertenecientes al plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en turno de acceso libre (1 plaza incluida en la OEP 2021 y 1 plaza incluida en la OEP 2023), convocado por el Decreto Nº: 2488/2024.

V. Decreto número 9519/2025 de 13 de octubre de 2025 por el que se resuelve la aprobación lista definitiva de admitidos/las y excluidos/las (con indicación del motivo de exclusión) en el proceso selectivo correspondiente al acceso en propiedad a 2 plazas de oficial lector/la pertenecientes al plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, en turno de acceso libre (1 plaza incluida en la OEP 2021 y 1 plaza incluida en la OEP 2023), convocado por el Decreto Nº: 2488/2024.

VI. Acuerdo número 1/502 de la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lugo, adoptado en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, mediante la cal se declara la caducidad de las ofertas de empleo público del Ayuntamiento de Lugo de los años 2017, 2018, 2020, 2021 y 2022 que no fueron ejecutadas en el plazo de tres años establecido en el artículo 70 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público (en adelante TRLEBEP).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. *La cuestión relativa a si el plazo de tres años señalado en el inciso final del artículo 70.1 TRLEBEP debe entenderse cumplido cuando dentro de los tres años desde la aprobación de la oferta de empleo público (en adelante OEP) si desarrolle íntegramente todo el proceso selectivo que comporta la OEP o, por lo contrario, tal obligación se debe entender cumplida con la publicación de la convocatoria del proceso selectivo u otro acto que suponga el desarrollo parcial de la misma fue resuelto definitivamente mediante la sentencia número 930/2025 de 9 de julio, de la Sala del contencioso – administrativo del Tribunal Supremo que estima un recurso de casación y que entendemos, ven a poner fin a este debate, estableciendo que “(...) a efectos de él artículo 93.1 de la LICA, declaramos -como regla general- que el plazo de tres corderos de él artículo 70.1 de él EBEP, si cumple cuando él proceso selectivo convocado para ejecutar lea OEP si desarrolle íntegramente dentro de ese plazo.”*

A consecuencia de esta jurisprudencia, la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lugo adoptó el Acuerdo número 1/502 en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, mediante la cal se declara la caducidad de las ofertas de empleo público del Ayuntamiento de Lugo de los años 2017, 2018, 2020, 2021 y 2022 que no fueron ejecutadas en el plazo de tres años establecido en el artículo 70 del TRLEBEP.

SEGUNDA. *El proceso selectivo para el acceso en propiedad a 2 plazas de oficial lector/la pertenecientes al plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre, publicado en el BOP de Lugo número 86 de 13 de abril de 2024, resulta inevitablemente afectado por las anteriores resoluciones judiciales y administrativas, ya que estaba ejecutando una plaza correspondiente a la OEP 2021.*

Dado que la oferta de empleo público del año 2021 en lo fue ejecutada en el plazo de tres años, la declaración de caducidad acordada por la Xunta de Gobierno Local se extiende a todos aquellos actos administrativos que traen causa en esa oferta de empleo por lo que procede dejar sin efecto el proceso selectivo en relación exclusivamente con la plaza correspondientes a esta oferta de empleo.

TERCERA. Sin embargo, la plaza correspondiente a la oferta de empleo público del año 2023 no está afectada por la declaración de caducidad acordada por el órgano municipal competente por lo que resulta necesario y procedente conservar todos los actos administrativos dictados en el procedimiento iniciado y continuar el mismo en relación a la plaza correspondiente a esta última oferta de empleo.

Por todo lo expuesto y en base a las atribuciones conferidas a la Alcaldía en el artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se le proponen a la Excm. Sra. Alcaldesa la adopción de la siguiente resolución:

PRIMERO. Dejar sin efecto el proceso selectivo para el acceso en propiedad a 2 plazas de oficial lector/la perteneciente al plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre, en relación exclusivamente con la plaza correspondiente a la oferta de empleo público del año 2021.

SEGUNDO. Conservar todos los actos administrativos dictados en lo citado procedimiento selectivo convocado por el Decreto número 2488/2024 del día 19 de marzo de 2024 y continuar con el mismo en relación con la plaza correspondiente a la oferta de empleo público del año 2023.

TERCERO. Publicar el acuerdo en el Tablero de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, haciéndose constar que se trata de un acto de trámite cualificado y que contra el mismo podense interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo DE UN MES, contado desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

- Recurso contencioso administrativo, en un plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo (artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), según la redacción dada por la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.”

En base a las atribuciones que confiere el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y visto lo dispuesto en el decreto núm. 4003/2026, **RESUELVO:**

PRIMERO. Dejar sin efecto el proceso selectivo para el acceso en propiedad a 2 plazas de oficial lector/la perteneciente al plantel funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en turno libre, en relación exclusivamente con la plaza correspondiente a la oferta de empleo público del año 2021.

SEGUNDO. Conservar todos los actos administrativos dictados en lo citado procedimiento selectivo convocado por el Decreto número 2488/2024 del día 19 de marzo de 2024 y continuar con el mismo en relación con la plaza correspondiente a la oferta de empleo público del año 2023.

TERCERO. Publicar el acuerdo en el Tablero de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, haciéndose constar que se trata de un acto de trámite cualificado y que contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo DE UN MES, contado desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

- Recurso contencioso administrativo, en un plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo (artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), según la redacción dada por la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Lugo, 11 de agosto de 2026.- La Excm. Sra. alcaldesa presidenta, doña María Elena Candia López.

R. 2252

Anuncio

DECRETO

Ilmo. Sr./Sr. D. Javier Vázquez Prado, Teniente de Alcaldesa Delegado del área de Cultura.

Instruido el expediente relativo a: Bases y convocatoria del proceso de matrícula en la Escuela Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de Lugo para el curso 2026-2027

Vista la propuesta del Jefe de Servicio de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua, obrante en el expediente, de fecha 12 de agosto de 2026, donde se recogen las Bases que regirán el proceso de matriculación en la Escuela

Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, para el curso 2026/27, transcritas en la parte dispositiva, según la propuesta realizada por la Xunta Directiva de la Escuela Municipal de Música:

"INFORME DEL SERVICIO DE CULTURA, TURISMO Y PROMOCIÓN DE La LENGUA

Vista la propuesta de la Xunta Directiva de la Escuela Municipal de Música, aprobada por el claustro, de fecha 14 de julio de 2026, relativa a las bases y convocatoria del proceso de matrícula en la Escuela Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de Lugo para el curso 2026-2027, que se recogen de sucesivo, compre elevarlas a la aprobación del órgano correspondiente.

Por dicho motivo, en virtud de las atribuciones que le confieren a la Alcaldía y la Xunta de Gobierno Local los artículos 124 y 127 respectivamente de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, atribuciones delegadas según acuerdo de la Xunta de Gobierno Local núm. 40/607, de 26.07.2023 y Decreto núm. 4003/2026 de 12.05.2026 en sus actuales redacciones, **SE PROPONEN** para su aprobación por el teniente de alcaldesa titular del área, mediante la correspondiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar las bases y convocatoria del proceso de matrícula en la Escuela Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de Lugo para el curso 2026-2027 que seguidamente se transcriben:

"Bases que regirán el proceso de matriculación en la Escuela Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de Lugo para el curso 2026-2027

Desde la Escuela Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de Lugo se proponen las siguientes bases de matrícula para el curso 2026-2027.

1. Objeto de la convocatoria:

Las presentes bases tienen como objeto regular el procedimiento de admisión del alumnado en la Escuela Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en convocatoria ordinaria para el curso 2026-2027, estando adaptadas a la situación actual y a las medidas solidas por las administraciones competentes; no obstante, se revisará la normativa vigente y se adaptarán, si es preciso, a las nuevas realidades que pudieran surgir.

2. Materias ofertadas:

La Escuela ofertará anualmente un número de plazas por materia y especialidad instrumental adaptado a las circunstancias organizacionales y de otra índole que concurran en el inicio del curso escolar, así como a la carga lectiva que pueda establecerse.

Las materias y especialidades instrumentales se configuran en los siguientes bloques:

2.1 BLOQUE La (clases de media hora individual) y BLOQUE B (clases individuales de una hora):

- Bombardino/Tuba.
- Clarinete.
- Fagote.
- Gaita.
- Percusión.
- Piano.
- Saxofón.
- Trombón.
- Trompa.
- Trompeta.

2.2 BLOQUE C:

- Música y Movimiento:
 - Música y Movimiento 1.
 - Música y Movimiento 2.
- Formación Básica:
 - Formación Básica 1.
 - Formación Básica 2.
- Lenguaje Musical:
 - Lenguaje Musical 1.
 - Lenguaje Musical 2.

- Lenguaje Musical 3.
- Lenguaje Musical 4.
- Lenguaje Musical 5.
- Lenguaje Musical 6.
- Formación de Adultos:
 - Formación de Adultos 1.
 - Formación de Adultos 2.
 - Formación de Adultos 3.
 - Formación de Adultos 4.
 - Formación de Adultos 5.
 - Formación de Adultos 6.

- Improvisación.

- Informática Musical.

2.3 BLOQUE D:

- Banda de Música.
- Big Band.
- Combo de Formación de Adultos.
- Grupo de Clarinetes.
- Grupos de Saxofóns:
 - Grupo de nivel medio.
 - Grupo de nivel avanzado.
- Grupos de Técnica Básica de Metales Graves.
- Grupo Tradicional.
- Grupo de Panderetas.

Se podrán ofertar nuevas agrupaciones abriéndose una noticia convocatoria de matrícula específica para estas materias. Asimismo, el número de participantes en cada materia será determinado por el docente que imparta dicha materia.

3. Requisitos de las personas interesadas:

Para su admisión en la selección correspondiente, las personas interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Bloque A y B:

- Nacidos en el año 2018 y anteriores
- En el bloque B siempre que haya disponibilidad horaria del profesorado y de recursos.

- Bloque C:

- Música y Movimiento 1, nacidos en el año 2022.
- Música y Movimiento 2, nacidos en el año 2021.
- Formación Básica 1, nacidos en el año 2020.
- Formación Básica 2, nacidos en el año 2019.
- Lenguaje Musical 1, nacidos en el año 2018 al 2011.
- Lenguaje Musical 2, 3, 4, 5 y 6 nacidos en el 2017 al 2011.
- Formación de Adultos, nacidos en el 2010 y anteriores.
- Improvisación, nacidos en el año 2012 y anteriores, con conocimientos mínimos del instrumento.
- Informática Musical, nacidos en el año 2016 y anteriores.

- Bloque D:

- Se requerirá estar en posesión de unos conocimientos mínimos tanto a nivel instrumental como de lenguaje musical, que serán apreciados por el profesor de la materia.

4. Criterios de adjudicación de plazas:

Se establecen por orden los siguientes criterios de adjudicación de plazas:

FORMACIÓN INSTRUMENTAL (BLOQUES A y B)

1. Alumnado de la Escuela Municipal de Música matriculado en la anterior convocatoria a esta noticia convocatoria en el mismo instrumento que se solicita y que ya había cursado anteriormente.
2. Alumnado de la Escuela Municipal de Música matriculado en la anterior convocatoria a esta noticia convocatoria en Lenguaje Musical, Formación Básica 2 o Formación de Adultos y que solicita instrumento por primera vez.
3. Alumnado que accede por primera vez la Escuela y reúna las condiciones para acceder la formación instrumental.
4. Alumnado de la Escuela Municipal de Música matriculado en la anterior convocatoria a esta noticia convocatoria y que desee cambiar de instrumento.

FORMACIÓN TEÓRICA (BLOQUE C)

1. Alumnado de la Escuela Municipal de Música matriculado en la anterior convocatoria a esta noticia convocatoria en la materia precedente de la que se quiera matricular:

ASINATURA PRECEDENTE	ASINATURA A MATRICULAR
Música y Movimiento 1	Música y Movimiento 2
Música y movimiento 2	Formación Básica 1
Formación Básica 1	Formación Básica 2
Formación Básica 2	Lenguaje Musical 1
Lenguaje Musical 1	Lenguaje Musical 2
Lenguaje Musical 2	Lenguaje Musical 3
Lenguaje Musical 4	Lenguaje Musical 5
Lenguaje Musical 5	Lenguaje Musical 6
Formación de Adultos 1	Formación de Adultos 2
Formación de Adultos 2	Formación de Adultos 3
Formación de Adultos 3	Formación de Adultos 4
Formación de Adultos 4	Formación de Adultos 5
Formación de Adultos 5	Formación de Adultos 6
Informática Musical	Informática Musical
Improvisación	Improvisación

2. Alumnado que se matricule por primera vez en la Escuela.

No tendrá ningún efecto el orden de matriculación en la obtención de plaza ni en la elección horaria, siendo el sorteo por letra la única fórmula válida. Dicho sorteo será público y tendrá lugar en la Escuela el día **23 de Septiembre a las 11:00 h.**

Se procederá a aplicar el resultado del sorteo por letra en cada uno de los criterios señalados anteriormente.

Todo el alumnado admitido en cualquier materia deberá presentarse para la elección horaria en la fecha y hora en la que sean convocados, publicándose dicha fecha en el tablero de la Escuela. En el caso de no presentarse para elegir horario, se llamará al alumnado para ofertar los horarios que quedaran disponibles.

Se establecerá un listado de espera por materias, manteniendo el orden del sorteo por letra, teniendo en cuenta cada uno de los criterios señalados anteriormente para aquel alumnado que no había escogido horario, o bien que

no había obtenido plaza. En el supuesto de que habían quedado plazas vacantes a lo largo del curso académico, se llamará al alumnado para ofertar los horarios que quedaran disponibles.

Las solicitudes realizadas en el plazo establecido junto con la asignación de horarios conforme a lo indicado en los párrafos precedentes constituyen la matrícula efectiva del alumnado. Las solicitudes de bajas deberán realizarse en su caso conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora.

No se podrá estar matriculado en más de un instrumento a la vez, a no ser que haya disponibilidad de plazas y de manera excepcional, con informe motivado del Director de la Escuela, no teniendo prioridad para lo siguiente curso en los dos instrumentos; el alumno deberá establecer el instrumento prioritario de primera opción.

Ante la baja de larga duración del personal docente, cuando no medie relevo, el alumnado del mismo podrá tramitar la baja de matrícula en el centro con reserva de plaza. Una vez el personal docente no sustituido se reincorpore de su baja, el alumnado podrá matricularse de nuevo en el mismo curso y materia. En estos casos, que puedan implicar que no se había realizado el hecho imponible y por lo tanto tampoco si había devengado el precio público por causas ajenas al alumnado, la dirección de la escuela emitirá el correspondiente informe a los efectos de los descuentos que habían podido proceder en los recibos trimestrales.

5. Forma y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lugo, en el Registro Auxiliar de la Escuela Municipal de Música o en cualquier de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo siguiente plazo:

A partir del día siguiente la publicación en el BOP de Lugo y hasta el día **15 de Septiembre de 2026**.

Las personas interesadas deberán presentar:

- a) Solicitud en modelo específico debidamente cumplimentado (Anexo 1). En el caso de alumnado menor de edad, la solicitud deberá ir firmada por la madre, padre, o personas que ostenten su representación legal.
- b) Fotocopia del DNI de la persona interesada mayor de edad, o de la madre, padre, o personas que ostenten su representación legal en el caso de menores de edad.
- c) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta donde se desee domiciliar el pago de los recibos por la utilización del servicio municipal de la Escuela Municipal de Música donde aparezca lo titular y número de cuenta.
- d) Una fotografía tamaño carné.

6. Resolución:

Valoradas las solicitudes recibidas según los criterios establecidos en el apartado 4, se procederá a la publicación de los listados provisionales de alumnado admitido, alumnado excluido y listas de espera, estableciéndose un plazo de 5 días hábiles en el que las personas interesadas podrán realizar los alegatos que consideren oportunas. Resueltas las reclamaciones, de ser el caso, se procederá a la publicación definitiva de listas, determinándose en las mismas el día y hora en el que se convoca al alumnado admitido para la elección del horario de docencia de cada instrumento o especialidad formalizando en este acto la matrícula en la Escuela.

La prioridad para la elección de horarios del alumnado, se determinará por el mismo orden en la que figura en las listas de admisión tras la aplicación de los criterios establecidos para la adjudicación de plazas. (Previo sorteo por letra).

Conforme a lo dispuesto en la base anterior, la elección de horarios de clases se realizará de manera presencial, por orden de letra según el resultado del sorteo. Se fijará un horario en el cual se hará cada llamamiento, y tanto el horario para el llamamiento como la oferta de los horarios de las clases serán expuestos previamente en la pagina web del Ayuntamiento de Lugo y en el Tablero de la Escuela Municipal de Musica de Lugo.

En el caso de producirse renunciaciones de plazas o bajas, las vacantes se ocuparán con las personas solicitantes que figuran en la lista de espera de cada instrumento o especialidad musical elegidos por riguroso orden.

Se podrá presentar solicitud de matrícula fuera del plazo establecido a partir de 1 de Octubre. Su admisión dependerá de la existencia de plazas vacantes y de un informe favorable del profesorado de la materia. En todo caso podría quedar en lista de espera.

La renuncia expresa en la plaza ofertada por la Escuela Municipal de Música implica la baja del alumnado en la Escuela, siempre y cuando no esté formalizada matrícula en otro instrumento o especialidad con asistencia a las clases de la misma. La baja de una materia en la escuela no generará efectos de reserva de plaza para la matrícula en la Escuela en el curso siguiente.

De acuerdo con la Ordenanza Fiscal núm. 405, reguladora del precio público por la prestación de los servicios de la Escuela Municipal de Música, el alumnado que desista de la asistencia a las clases tendrá que presentar la correspondiente solicitud de baja en el modelo oficial, en el Registro General del Ayuntamiento de Lugo, en el Registro Auxiliar de la Escuela Municipal de Música o en cualquier de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Pago de tasas.

El alumnado deberá abonar las tasas establecidas en la Ordenanza fiscal municipal número 405 reguladora del precio público por la prestación de los servicios de la Escuela Municipal de Música, con la aplicación de las bonificación y exenciones establecidas a tal efecto.

8. Bonificaciones

El alumnado que sea el tercero o posterior miembro de la unidad familiar que se matricula verá reducido el precio en un 50%. Esta bonificación se realizará tomando como referencia la tasa más alta.

Estará exento del pago el alumnado que se matricule en estudios de un bloque que pueda ser objeto de una campaña de promoción por parte de la escuela. La decisión de la elección del bloque será tomada por el claustro de profesorado.

En el curso 2026-2027 el claustro tomó la decisión que será promocionada la matrícula en el bloque D.

El alumnado que pertenezca a familias numerosas o con ingresos anuales netos inferiores a 3.610 euros por miembro de la unidad familiar tendrá derecho a una reducción del 25% en la cuota establecida para la prestación de servicios o realización de actividades en la Escuela Municipal de Música.

9. Aplicación de las bases.

Todas las personas solicitantes de plaza en la Escuela Municipal de Música quedarán sujetas a las bases de esta convocatoria.

Cualquier criterio discrepante en la interpretación de estas bases se resolverá a criterio de los órganos directivos de la Escuela, así como toda casuística no recogida en las mismas.

La docencia en la Escuela Municipal de Música será realizada por personal municipal adscrito a la Banda de Música y/o a la Escuela de Música del Ayuntamiento de Lugo.

El calendario escolar de la Escuela Municipal de Música se regirá por lo que anualmente establece la Xunta de Galicia para la Consellería de Educación. "

SEGUNDO.- Dar publicidad de la presente convocatoria, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablero de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo, la cal pone fin a la vía administrativa, a las dependencias y servicios municipales afectados, con la indicación de que contra él cabrá la interposición de los recursos correspondientes.

ES cuanto procede informar."

En uso de las atribuciones que le confieren a la Alcaldía y la Xunta de Gobierno Local los artículos 124 y 127 respectivamente de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, atribuciones delegadas según acuerdo de la Xunta de Gobierno Local núm. 40/607, de 26/07/2023 y Decreto núm. 4003/2026 de 12.05.2026 en sus actuales redacciones.

RESUELVO: Aprobar las bases y convocatoria del proceso de matrícula en la Escuela Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de Lugo para el curso 2026-2027

PRIMERO.- Aprobar las bases y convocatoria del proceso de matrícula en la Escuela Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de Lugo para el curso 2026-2027 que seguidamente se transcriben:

SEGUNDO.- Dar publicidad de la presente convocatoria, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablero de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- A presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se les deberá notificar a las personas interesadas y contra la eres se pueden interponer los siguientes recursos:

- Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Lugo (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa), así como las demás acciones legales que estime pertinentes.

- A pesar de lo anterior, y con carácter previo, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ante la Alcaldía / Junta de Gobierno (resolviendo la Alcaldía o la Xunta de Gobierno Local, según la atribución delegada) y en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En caso de que se interpusiera el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del dicho recurso de reposición (artículo 123 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

Asimismo, se le dé traslado a las dependencia y a los servicios municipales afectados.

Se cumpla.

Lugo, 12 de agosto de 2026.- El teniente de alcaldesa delegado del área de Cultura, Ilmo. Sr. D. Javier Vázquez Prado.

R. 2253

Anuncio

DECRETO

Ilma. Sr./Sr. D. Javier Vázquez Prado, Teniente de Alcaldesa Delegado del área de Cultura.

Instruido el expediente relativo a: Bases y convocatoria del proceso de matrícula en la Casa de las Lenguas del Excmo. Ayuntamiento de Lugo para el curso 2026-2027

Vista la propuesta del Jefe de Servicio de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua, obrante en el expediente, de fecha 12 de agosto de 2026, donde se recogen las Bases que regirán el proceso de matriculación en la Casa de las Lenguas del Excmo. Ayuntamiento de Lugo, para el curso 2026/27, transcritas en la parte dispositiva:

"INFORME DEL SERVICIO DE CULTURA, TURISMO Y PROMOCIÓN DE La LENGUA

Vista la propuesta remitida por las Casas de las Lenguas respecto de la oferta de clases y para el curso 2026-2027.

Realizadas las adaptaciones correspondientes para ajustar y coordinar la oferta y el proceso de matrícula.

Por dicho motivo, en virtud de las atribuciones que le confieren a la Alcaldía y la Xunta de Gobierno Local los artículos 124 y 127 respectivamente de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, atribuciones delegadas según acuerdo de la Xunta de Gobierno Local núm. 40/607, de 26/07/2023 y Decreto núm. 4003/2026 de 12/05/2026 en sus actuales redacciones, **SE PROPONEN** para su aprobación por el teniente de alcaldesa titular del área, mediante la correspondiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar las bases y convocatoria del proceso de matrícula en las Casas de las Lenguas del Excmo. Ayuntamiento de Lugo para el curso 2026-2027 que seguidamente se transcriben:

<<Bases que regirán el proceso de matrícula en las Casas de las Lenguas María Balteira y Carretera de la Granja del Excmo. Ayuntamiento de Lugo para el curso 2026/27.

1.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen como objeto regular el procedimiento de admisión de alumnado en las Casas de las Lenguas de Carretera de la Granja y María Balteira para el curso 2026/27.

2.- Personas destinatarias.

Personas empadronadas en el Ayuntamiento de Lugo.

En el caso de los niños y niñas, deberán de solicitar la matrícula en el idioma del curso escolar correspondiente.

Las personas no empadronadas tendrán la opción de matricularse en el caso de la existencia de plazas vacantes.

3.- Modalidad del servicio y período de prestación de este.

Las actividades de idiomas en ambos Casas de las Lenguas, se iniciarán el **1 de octubre de 2026 y finalizarán el 18 de junio de 2027.**

Las clases de adultos tendrán una duración de 75 minutos y las infantiles de 50 minutos.

Se ofertan 20 plazas para cada clase en el caso de adultos y 15 plazas para las actividades infantiles. En las actividades de familias y bebés se adaptará el número de plazas según las solicitudes y las capacidades de prestación de la actividad.

4.- Procedimiento para la solicitud y concesión del servicio.

El procedimiento para la concesión del servicio se iniciará con la solicitud de las personas interesadas, conforme al modelo aprobado, durante el **período de inscripción que se iniciará al día siguiente de la publicación de las bases en el BOP hasta 24 de septiembre de 2026.**

Las solicitudes para Casa de las Lenguas Carretera de la Granja se podrán efectuar presencialmente o en el correo: casa.linguas@lugo.gal

Las solicitudes para Casa de las Lenguas Maria Balteira se podrán efectuar presencialmente o en el correo: casa.linguas.balteira@lugo.gal

Se podrán solicitar varios idiomas pero solo se podrá presentar una solicitud por idioma. En el caso de solicitudes duplicadas del mismo idioma en los dos centros, serán anuladas y no entrarán en el sorteo.

En el caso necesario, se realizará el **sorteo de las plazas entre los días 25 y 26 de septiembre**, siendo publicado lo listado de personas admitidas y los listados de espera, en el tablero de anuncios en cada una de las Casas de

las Lenguas, en el blog (<https://casadaslinguasconcellodelugogal.blogspot.com/>) y página web de las mismas (<https://casadaslinguaslugo.gal/>).

En el caso de quedar plazas vacantes, e iniciadas las clases, si aún habían quedado plazas podrán cubrirse por orden de solicitud hasta completar la cabida.

Asimismo, en el caso de existir demanda de clases o actividades que no estén contempladas en el programa ofertado, a la vista de las solicitudes o sugerencias presentadas, se podrá realizar una oferta extraordinaria de matrícula para dichas materias.

5.- Formalización de la matrícula: Documentación y pago de tasas.

Las personas admitidas tendrán que aportar la documentación necesaria para realizar la formalización de la matrícula entre el 29 y el 30 de septiembre.

Documentación a aportar:

- Fotocopia del DNI,
- Hoja de inscripción cubierta,
- Una fotografía tamaño carné,
- Justificante del pago de tasas (Modelo 503)

Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza nº 403 que regula los Precios Públicos por la prestación de servicios en las instalaciones culturales, están exentos de pago los menores de 14 años. Por dicho motivo y para que afecte del mismo modo a todo al alumnado de un mismo curso, los nacidos antes del año 2012 (que cumplirían los 14 años en el 2026), deberán abonar 30,90€ por idioma en concepto de matrícula para el curso anual. Para esto deberán de cubrir lo impreso 503 para las tasas de pago. Este impreso se puede recoger en los centros de las Casas De las Lenguas ya impreso o bien descargarlo de la página Web del Ayuntamiento, en el caso de descarga del documento, se deberán imprimir 3 copias del mismo archivo (con la misma numeración):

- Ejemplar para lo solicitante.
- Ejemplar para el banco.
- Ejemplar para entregar en el centro de la Casa De las Lenguas

En el caso de menores de edad, se aportará el DNI del padre/madre o tutor legal que realice la solicitud, hoja de inscripción cubierta, una fotografía tamaño carné y la autorización de la toma de imágenes.

En el caso de no formalizar la matrícula en el plazo indicado para la misma se perderá el derecho a la plaza.

No se considerará matriculada la persona que no haya presentado el justificante de pago.

En el supuesto de que alguna de las personas admitidas incumplan las obligaciones de asistencia sin la justificación oportuna (más de 4 faltas sin justificación), causará baja en la actividad solicitada, siendo cubierta la plaza, si existe listado de reservas, según el orden establecido en la misma.

6.- Idiomas a impartir .

Se impartirán actividades en los siguientes idiomas:

Inglés. Niveles adultos: A1, A2, B1, B2-C1

Niveles infantil: Bebés, Infantil, Primaria.

Francés. Niveles adultos: A1-A2, A2- B1

Niveles infantil: Bebés, Infantil, Primaria.

Alemán. Niveles adultos: Iniciación, Básico, Intermedio

Niveles infantil: Primaria.

Gallego. Niveles adultos: Iniciación, CELGA

Niveles infantil: Primaria

En función de las necesidades del servicio, o de la demanda existente, las clases podrán ser anuladas o sustituidas por otras.

ESTRADA DA GRANXA

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
Francés Inglés Alemán Gallego	10:00-11:15 Inglés Elementary I (nivel A1 Adultos) 11:30-12:45 Inglés Elementary II (nivel A2 Adultos)		10:00-11:15 Inglés Intermediate English 11:30-12:45 Inglés Advanced English (nivel B2-C1) Adultos.	10:00-11:15 Inglés Elementary II (nivel A1.2) Adultos Francés Intermedio (B1) 11:30-12:45 Inglés Advanced English (nivel B2-C1) Adultos. 12.00-12.50 Francés Iniciación 2 (A2 adulto)	10.00-11.15 Francés Bebés y familia (0-3 corderos) 11.30-12.45 Francés Avanzado (B2 adulto) Inglés C1
	16:30-17:20 Inglés Magic English I & Musical English (1°, 2°, 3° Prim) 16:30-17:20 Alemán Niña/los (Iniciación desde 0) 17:30-18:20 Inglés Magic English II & Musical English (4°, 5°, 6° Prim) 17:30-18:20 Alemán niños (iniciación II- conocimientos previos) 18:30-20:00 Alemán Básico (conocimientos previos) Inglés Advanced English (nivel B2- C1) Adultos.	16.30-17.20 Francés Infantil (4°5°6° infantil) 17.30-18.20 Francés Primaria 1(1°2°3° primaria) 18.30-19.20 Francés Primaria 2 (4°5°6° primaria)	16:30-17:20 Inglés Magic Kinder (De 3°, 4° 5° Educación infantil) 16:30-17:45 Gallego iniciación 17:30-18:20 Inglés Magic English I & Musical English (1°, 2°, 3° Prim) 17:45-19:00 Celga IV 18:30-19:20 Inglés Magic English II & Musical English (4°, 5°, 6° Prim) 19:30- 20:20 Inglés Magic Highschool	16.30-17.45 Francés Básico (A2-B1- adulto) 16:30-17:45 Inglés Intermediate B1 18.00-19.15 Francés Iniciación (A1 adulto) 19.30-20.20 Francés LO ERES (1° 2° 3° 4° ESO)	16:30-17:20 Gallego Infantil I y Primaria 17:30-18:20 Gallego Lo eres y Bac

MARIA BALTEIRA

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
Alemán Inglés Francés Gallego		10:00-11:15 Inglés Elementary II (nivel A1) Adultos 11:30-12:45 Inglés Intermediate English (nivel B1) Adultos			10:00-10:50 Inglés Bebés y familia (0-3 corderos) 11:00 -11:50 Inglés Intercambio cultural/Inglés 12:00 -12:50 Inglés Bebés y familia (0-3 corderos)
	16.30-17.20 Francés Infantil (4° 5° 6° infantil) 17.30-18.20 Francés Primaria 1 (1° 2° 3° primaria) 18.30-19.20 Francés Primaria 2 (4° 5° 6° primaria) 19.30-20.20 Francés LO ERES (1° 2° 3° 4° ESO) 16:30-17:45 Gallego iniciación 17:45-19:00 Celga IV	16:30-17:50 Inglés Elementary I (nivel A1) Adultos 18:00-19:15 Inglés Basic English (nivel A2) Adultos 19:30- 20:30 Inglés Magic Highschool	16.30-17.20 Francés Bebés y familia (0-3 corderos) 16:30-17:45 Alemán adultos (Iniciación desde 0) 17.30-18.45 Francés Iniciación (A1-A2 adulto) 18:00-18:50 Alemán Niños/las (Iniciación desde 0) 19:00-20:15 Alemán Adultos (Intermedio) Francés Básico (A2-B1 - adulto)	16:30-17:20 Inglés Magic Kinder (De 3 a 5 años) Gallego Lo eres y bac 17:30-18:20 Inglés Magic English I & Musical English (1°, 2°, 3° Prim) Gallego Infantil y Primaria 18:30-19:20 Inglés Magic English II & Musical English (4°, 5°, 6° Prim) 19:30- 20:20 Quizz night/ Board Game night	16:30-17:20 Inglés Magic English I & Musical English (1°, 2°, 3° Prim

>>

SEGUNDO.- Dar publicidad de la presente convocatoria, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablero de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar a presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, con la indicación de la interposición de los recursos correspondientes, así como dar traslado de la misma a las dependencias y a los servicios municipales afectados.

Es cuanto procede informar."

En uso de las atribuciones que le confieren a la Alcaldía y la Xunta de Gobierno Local los artículos 124 y 127 respectivamente de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, atribuciones delegadas según acuerdo de la Xunta de Gobierno Local núm. 40/607, de 26/07/2023 y Decreto núm. 4003/2026 de 12.05.2026 en sus actuales redacciones.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las bases y convocatoria del proceso de matrícula en las Casas de las Lenguas del Excmo. Ayuntamiento de Lugo para el curso 2026-2027.

SEGUNDO.- Dar publicidad de la presente convocatoria, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablero de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- A presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se les deberá notificar a las personas interesadas y contra la resolución se pueden interponer los siguientes recursos:

- Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Lugo (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa), así como las demás acciones legales que estime pertinentes.

- A pesar de lo anterior, y con carácter previo, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ante la Alcaldía/Junta de Gobierno (resolviendo la Alcaldía o la Xunta de Gobierno Local, según la atribución delegada) y en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En caso de que se interpusiera el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del dicho recurso de reposición (artículo 123 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

Asimismo, se le dé traslado a las dependencias y a los servicios municipales afectados.

Se cumpla.

Lugo, 12 de agosto de 2026.- El teniente de alcaldesa delegado del área de Cultura, Ilmo. Sr. D. Javier Vázquez Prado.

R. 2254

MURAS

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 61.3 de la Ley 5/1997, de 22 de julio de Administración Local de Galicia, artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se publica que por la Alcaldía del Ayuntamiento de Muras en fecha 16.08.2026 adoptó Decreto que dice, entre otros:

PRIMERO.- Delegar en doña Paula Gómez Souto, primera teniente de alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en el tenor del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la organización, ejecución y todo lo relacionado con el desarrollo de la Feria del Potro del año 2026 en el lugar de la Gañidora.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos

administrativos que afecten a terceros

Muras, 16 de agosto de 2026.- El alcalde, Manuel Requeijo Arnejo.

R. 2244

A PONTENOVA

Anuncio

Después de instruir expediente de cesión del bien patrimonial que se detalla a continuación:

ESCUELA DE VILAMEÁ (EDIFICIO ANEXO) con referencia catastral 000103200PH49H0001YE.-

Se convoca, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 110.1.f. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quien pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantos alegatos, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A Pontenova, 14 de agosto de 2026.- El alcalde, Darío Campos Conde.

R. 2255

SOBER*Anuncio*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de agosto de 2026, se aprobó el Padrón fiscal por la Asistencia la Escuela de Música del Ayuntamiento de Sober, correspondiente al curso 2025-2026.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de 15 días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, tanto en vía administrativa (artículos 123 y 124 de la LPAC), como en la vía contenciosa (artículos 19, 25 y 46 de la LJCA) El que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Sober, 13 de agosto de 2026.- El alcalde, Luis Fernández Guitián.

R. 2245

XERMADE*Anuncio***Establecimiento precios públicos XXI Fiesta de las Personas Mayores**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que por Resolución de la Alcaldía 2026-0323 se aprobó el establecimiento de los precios públicos por la asistencia a la XXI Fiesta de las Personas Mayores, con el siguiente detalle:

- 15€ para personas empadronadas en el Ayuntamiento
- 30€ para personas no empadronadas en el Ayuntamiento

Xermade, 13 de agosto de 2026.- El alcalde, Roberto García Pernas.

R. 2246